

En la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; siendo las 09:00 nueve horas del día 01 primero de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

**ACUERDO OIC-001/2024**

Con fundamento en los artículos 3 tres, fracción XXI vigésima primera, 6 seis, 9 nueve, fracción II segunda, 33 treinta y tres, párrafo cuarto, 74 setenta y cuatro, párrafo quinto, 119 ciento diecinueve, y 208 doscientos ocho, fracción III tercera, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 26 veintiséis, fracciones XIV décima cuarta, XV décima quinta, XVI décima sexta, XVII décima séptima, y XXVII vigésima séptima, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno Jalisco, y -----

**CONSIDERANDO:** -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 6 seis, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, obliga al Órgano Interno de Control a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, asimismo, para realizar funciones correspondientes de investigación, substanciación y resolución, garantizando su independencia en el ejercicio de sus funciones.-----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 74 setenta y cuatro, párrafo quinto, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que en ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa, podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 119 ciento diecinueve, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevé que en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 208 doscientos ocho, fracción III tercera, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que el diferimiento de las audiencias sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas.-----

Por lo antes expuesto y fundado, en virtud del Acuerdo **ACU/JA/06/01/O/2024**, de fecha **19 diecinueve de enero del año 2024 dos mil veinticuatro** y el Acuerdo **ACU/JA/04/13/E/2024**, de fecha **04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro**, emitidos por el Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez, Presidente de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mediante el cual informa el segundo periodo vacacional; el suscrito Titular del Órgano Interno de Control, emite los siguientes: -----

**ACUERDOS:** -----

**PRIMERO.-** Derivado del Acuerdo **ACU/JA/06/01/O/2024**, para efectos de substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, ejecutar las auditorías, revisiones y verificaciones, así como coordinar, revisar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos de entrega-recepción, se suspenden los términos y plazos procesales legalmente establecidos durante el periodo comprendido del **lunes 16 dieciséis al martes 31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, en lo que respecta al Acuerdo **ACU/JA/04/13/E/2024** se suspenden los términos y plazos procesales legalmente establecidos durante el periodo comprendido del **miércoles 01 primero al viernes 03 tres de enero del año 2025 dos mil veinticinco**.-----

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento al público en general y servidores públicos de éste Órgano Interno de Control, que durante el periodo comprendido del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, así como



del periodo comprendido del 01 primero al 03 tres de enero del año 2025 dos mil veinticinco podrán recibirse promociones de trámite relacionadas con los procedimientos referidos en el presente Acuerdo; **debiendo tomar en cuenta que no correrá el computo de los términos legales, sino que los mismos comenzarán a surtir efectos a partir del día hábil siguiente en que fenezca lo establecido en la presente suspensión.** -----

**TERCERO.-** Se suspenden todas las audiencias y diligencias relacionadas con los procedimientos señalados en el presente Acuerdo, cuya fecha de verificación o desahogo esté comprendida durante el periodo del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, al igual del periodo comprendido del 01 primero al 03 tres de enero del año 2025 dos mil veinticinco. -----

**CUARTO.-** Todas las medidas anteriores son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse y suspenderse, mediante acuerdo emitido por el Titular del Órgano Interno de Control. -----

**QUINTO.-** Se ordena informar el presente Acuerdo a la Dirección de Denuncias, a la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, a la Dirección de Auditoría Gubernamental, a la Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control y al Público en General, mediante su publicación en los estrados de este Órgano Interno de Control, así como su publicación en la página oficial de esta Dependencia, e igualmente se ordena que sea publicado en la página oficial del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Honorable Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.-----

Así lo resolvió el Maestro Benjamín Pérez Luna, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, ante los Testigos de Asistencia, quienes dan fe. -----



**MAESTRO BENJAMÍN PÉREZ LUNA**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**ORGANO INTERNO  
DE CONTROL**  
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027  
LAGOS DE MORENO

**LICENCIADO RODOLFO JOSAFAT MARTINEZ SERRANO**  
TESTIGO DE ASISTENCIA

**LICENCIADO EDUARDO ORTEGA CLEMENTE**  
TESTIGO DE ASISTENCIA



**ACU/JA/06/01/O/2024.** Con fundamento en el artículo 11 numeral 1, artículo 12 numerales 1, 2 y 3, artículo 13 numeral 1 fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y al artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se aprueba el calendario de días inhábiles del año 2024 y 2025, de conformidad al calendario presentado, con la salvedad de los días que, durante el transcurso del año 2024, pudieran ser considerados como inhábiles:

Serán considerados como días de descanso obligatorio: 1º. de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; 1º. y 5 de mayo; el segundo lunes de junio, en conmemoración del 16 de junio; 16 y 28 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 25 de diciembre; el día correspondiente a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y los que determinen las leyes federal y local electorales; en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral; y los que se determinen por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los periodos vacacionales del Tribunal o cuando por cualquier causa de fuerza mayor, o por acuerdo de la Junta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se suspendan las labores".

Las entidades públicas podrán establecer periodos y días inhábiles adicionales para su respectivo ámbito, de conformidad con la naturaleza de sus funciones, lo anterior de conformidad a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Por lo que se propone en siguiente calendario para el año 2024 y enero 2025:

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO**

Mes	Día
Enero 2024	Lunes 01.
Febrero 2024	Lunes 05.
Marzo 2024	Lunes 18.
Abril 2024	Lunes 29 y Martes 30
Mayo 2024	Miércoles 01 al viernes 10. (Periodo de descanso)
Junio 2024	Lunes 10.
Julio 2024	Lunes 15, martes 16 al miércoles 31 (Primer periodo vacacional)
Septiembre 2024	Lunes 16 y Lunes 30.
Octubre 2024	Martes 01 y viernes 11.
Noviembre 2024	Viernes 01 y lunes 18.
Diciembre 2024	Lunes 16 al martes 31. (Segundo periodo vacacional).
Enero 2025	Miércoles 01.

Con la salvedad de los días que durante el transcurso del ejercicio 2024, pudieran ser considerados como inhábiles; lo anterior, conforme al artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, así como el artículo 13 numeral 1 fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.



El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, creado a partir del Decreto Número 26408/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial el día 18 de Julio de 2017; con fundamento en el artículo **17, numeral 1, fracción VIII** de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco** y **57 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa**, hace constar y; - - - -

**CERTIFICA:**

Que la presente fotocopia, concuerda fielmente con su original, relativo al punto de acuerdo ACU/JA/06/01/O/2024 de la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veinticuatro de la Junta de Administración, documento que obra en la Dirección General de Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, CONSTE.- - - - -

**Atentamente**

**Guadalajara, Jalisco, 19 de Enero de 2024**



**Sergio Castañeda Fletes**  
**Secretario General de Acuerdos del Tribunal**  
**de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**







**Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO.**

**A V I S O**

**A LAS AUTORIDADES, ABOGADOS POSTULANTES**

**Y PÚBLICO EN GENERAL, SE LES COMUNICA:**

Que en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo ACU/JA/04/13/E/2024**, aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, relativo a **declarar inhábiles los días 27, 28 y 29 de marzo del 2024, así como el 02 y 03 de enero del 2025**, con fundamento en el artículo 11 numeral 1, artículo 12 numerales 1, 2 y 3, artículo 13 numeral 1 fracciones XVII, XIX y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se informa que se aprobó el siguiente acuerdo:

**ACU/JA/04/13/E/2024. Con fundamento en el artículo 11 numeral 1, artículo 12 numerales 1, 2 y 3, artículo 13 numeral 1 fracciones XVII, XIX y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; se aprueba por unanimidad de votos de la Magistrada y los Magistrados presentes de la Junta de Administración, declarar los días 27, 28 y 29 de marzo del año 2024, así como el 02 y 03 de enero del año 2025, como inhábiles, por lo que en estos días no se computarán los plazos, ni se realizarán audiencias ni diligencias judiciales. Así mismo, las instalaciones de este Tribunal estarán cerradas al público en general, incluida la Oficialía de Partes.**

Se ordena realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y en la página electrónica oficial de este Tribunal, así como efectuar las comunicaciones respectivas a los Titulares de las Áreas de este Tribunal, a la Dirección General Administrativa y a la Jefatura de Recursos Humanos, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
GUADALAJARA JALISCO, CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO  
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

**MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**

**LIC. SERGIO CASTAÑEDA FLETES  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

---

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco  
Calzada Lázaro Cárdenas Número 2305, Zona 1, interior L-11 y L-101,  
Colonia las Torres, Guadalajara, Jalisco.